INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

EXPEDIENTE: IEEQ/CD15/RCA/008/24.

PARTIDO POLITICO: PARTIDO DEL TRABAJO

ASUNTO: RECEPCIÓN Y PREVENCIÓN.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, a diez de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día en que se actúa, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de veintiún fojas útiles, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo Distrital 15 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.** ----------

Lcdo. Cristóbal Fabian Valle Ramírez
Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 15
con sede en sede en Jalpan de Serra

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Distrital 15
Jalpan de Serra

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO DE REGISTRO DE CANDIDATURAS.

EXPEDIENTE: IEEQ/CD15/RCA/008/24.

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO DEL TRABAJO

CARGO DE ELECCIÓN POPULAR: PRESIDENCIA MUNICIPAL E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REGIDURÍAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y PREVENCIÓN.

Jalpan de Serra, Querétaro, ocho de abril de dos mil veinticuatro.

VISTO. El escrito signado por personas que integran la planilla de ayuntamiento y lista de regidurías de representación proporcional que pretenden su registro como candidaturas, por la representación propietaria del partido del trabajo debidamente acreditada ante el Consejo Distrital 15,[1] del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y por Valeria Flores Gauna,[2] recibido el siete de abril del año en curso, registrado bajo el folio 0000080 de la Oficialía de Partes del Consejo, por el cual presenta solicitud de registro de candidatura para la elección de Ayuntamiento del municipio de Jalpan de Serra, de mayoría relativa y lista de regidurías de representación proporcional, para el Proceso Electoral Local 2023-2024,[3] al cual adjuntan diversa documentación.

Con fundamento en los artículos 35 fracción II, 41 fracción I segundo párrafo, así como fracción IV primer párrafo, 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;[4] 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro;[5] 9, fracción II, 14, 20, 34 fracción XII, 81 fracción X, 82, fracción III, 86, fracciones I y X, 95 fracción VII, 159, 160, 162, 163, 164, 168, 169, fracción II y III, 170, 171, 175 primer párrafo y 177 primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro;[6] 6 párrafo primero, 8, 9,

[1] En adelante "Consejo".
[2] En adelante "personas solicitantes".
[3] En adelante "solicitud".
[4] En adelante "Constitución General".
[5] En adelante "Constitución Estatal".
[6] En adelante "Ley Electoral".

10, 19 inciso b), 33 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;[7] 5 fracción III inciso h), 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 18 y 21 párrafo primero de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género en el registro y asignación de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024;[8] la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

Primero. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que consta de trece fojas útiles, con texto por un solo lados además de los anexos consistentes en:

Presidencia Municipal					
No.	**Documento**	**Formato**	**Fojas**		**Observaciones**
1	Credencial para votar	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía, certificada por la persona titular de secretaria técnica del Consejo Distrital 15 de Jalpan de Serra. De la C. Ma. Elena Alvarez Vázquez
2	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Ma. Elena Alvarez Vázquez.
3	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos con firma autógrafa de Ma. Elena Alvarez Vázquez.
4	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de aceptación de registro del SNR e Informe de capacidad económica del SNR con firma autógrafa de Ma. Elena Alvarez Vázquez.

[7] En adelante "Lineamientos para el registro de candidaturas".
[8] En adelante "Lineamientos de paridad".

5	Escrito mediante el cual las candidaturas solicitan la inclusión de su sobrenombre en la boleta electoral.	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Escrito mediante el cual las candidaturas solicitan la inclusión de su sobrenombre en la boleta electoral con firma autógrafa de Ma. Elena Alvarez Vázquez.

Sindicatura 1 Propietario

No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Credencial para votar	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía, certificada por la persona titular de secretaria técnica del consejo distrital 15 de Jalpan de Serra. Del C. Adrián de Jesus Rivera Garcia.
2	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único. Formato 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Adrián de Jesus Rivera Garcia.
3	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos con firma autógrafa de Adrián de Jesus Rivera Garcia.
4	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR).

Sindicatura 2 Propietario

No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Credencial para votar	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía, certificada por la persona titular de Secretaria técnica del

					consejo distrital 15 de Jalpan de Serra. De la C. Iridian Ivette Jiménez García
2	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de la C. Iridian Ivette Jiménez García.
3	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos con firma autógrafa de la C. Iridian Ivette Jiménez García.
4	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR).

Regiduría de Mayoría Relativa 1 Propietario

No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Credencial para votar	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía, certificada por la persona titular de secretaria técnica del consejo distrital 15 de Jalpan de Serra. De la C. Areli Berenice Jiménez García.
2	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de la c. Areli Berenice Jiménez García.
3	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos con firma autógrafa de la c. Areli Berenice Jiménez García.

Regiduría de Mayoría Relativa 2 Propietario

No.	Documento	Formato	Fojas	Observaciones

1	Credencial para votar	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía, certificada por la persona titular de secretaria técnica del consejo distrital 15 de Jalpan de Serra. Del C. Rene Moreno Chávez.
2	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de Del C. Rene Moreno Chávez.
3	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos con firma autógrafa de Del c. Rene Moreno Chávez.

Regiduría de Mayoría Relativa 3 Propietario

No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de con firma electrónica y código identificador de verificación de documento, expedida por el Lic. J. Apolinar Casilla Gutiérrez, director del registro civil. De la C. Obdulia Rosales García
2	Credencial para votar	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía, certificada por la persona titular de secretaria técnica del consejo distrital 15 de Jalpan de Serra. De la C. Obdulia Rosales García
3	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de la C. Obdulia Rosales García
4	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos con firma autógrafa de la C. Obdulia Rosales García

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Regiduría de Mayoría Relativa 4 Propietario					
No.	**Documento**	**Formato**	**Fojas**		**Observaciones**
1	Acta de nacimiento	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de acta de nacimiento de con firma electrónica y código identificador de verificación de documento, expedida por el Lic. J. Apolinar Casilla Gutiérrez, director del registro civil. De la C. luz María García Chávez.
2	Credencial para votar	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía, certificada por la persona titular de secretaria técnica del consejo distrital 15 de Jalpan de Serra. De la C. luz María García Chávez.
3	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia con firma autógrafa de la C. luz María García Chávez.
4	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	2 Un solo lado	0 Ambos lados	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos con firma autógrafa de la C. luz María García Chávez.

Regiduría de Representación Proporcional 1 Propietario					
No.	**Documento**	**Formato**	**Fojas**		**Observaciones**
1	Credencial para votar	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía, certificada por la persona titular de secretaria técnica del consejo distrital 15 de Jalpan de Serra. del C. Ma. Elena Álvarez Vázquez.
2	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia De la c. Ma. Elena Álvarez Vázquez.

3	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos con firma autógrafa de la c. Ma. Elena Álvarez Vázquez.
4	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR). De la c. Ma. Elena Álvarez Vázquez.

Regiduría de Representación Proporcional 2 Propietario

No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Credencial para votar	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía, certificada por la persona titular de secretaria técnica del consejo distrital 15 de Jalpan de Serra. De la C. Areli Berenice Jiménez García.
2	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia de la C. Areli Berenice Jiménez García.
3	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos. De la C. Areli Berenice Jiménez García.

Regiduría de Representación Proporcional 3 Propietario

No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Credencial para votar	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía, certificada por la persona titular de secretaria técnica del consejo distrital 15 de Jalpan de Serra. del C. Aidan de Jesús Rivera García.

2	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia del C. Aidan de Jesús Rivera García.
3	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos del C. Aidan de Jesús Rivera García.
4	Formulario de aceptación de registro (SNR) y en su caso, Informe de capacidad económica (SNR)	Original	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Formulario de aceptación de registro (SNR), del C. Aidan de Jesús Rivera García.

Regiduría de Representación Proporcional 3 Suplente

No.	Documento	Formato	Fojas		Observaciones
1	Credencial para votar	Copia Certificada	1 Un solo lado	0 Ambos lados	Copia certificada de credencial para votar con fotografía, certificada por la persona titular de secretaria técnica del consejo distrital 15 de Jalpan de Serra. De la C. Iridian Ivette Jiménez García
2	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia	Original	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Modelo único de 8 de 8 contra la violencia De la C. Iridian Ivette Jiménez García
3	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos	Original	0 Un solo lado	1 Ambos lados	Anexo 5. Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos De la C. Iridian Ivett Jiménez García.

Documentos que se ordena agregar a los autos del expediente de trámite para los efectos legales conducentes.

Segundo. Registro. Intégrese el expediente respectivo y regístrese bajo la nomenclatura **IEEQ/CD15/RCA/008/24** del índice del Libro de Gobierno del Consejo, en términos de los artículos 2 fracción IV, 6 y 7 de los Lineamientos generales para la identificación e integración de expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Tercero. Integración. La planilla de ayuntamiento postulada por las personas solicitantes se integra de la manera siguiente:

Presidencia Municipal

MA ELENA ALVAREZ VAZQUEZ
MARI
Mujer

Sindicatura

Propietario	Suplente
AIDAN DE JESUS RIVERA GARCIA	1
IRIDIAN IVETT JIMENEZ GARCIA	2

Regiduría de Mayoría Relativa

Propietario	Suplente
ARELI BERENICE JIMENEZ GARCIA	1
RENE MORENO CHAVEZ	2
OBDULIA ROSALES GARCIA	3
LUZ MARIA GARCIA CHAVEZ	4

La lista de regidurías de representación proporcional se presentó en los términos siguientes:

Regiduría de Representación Proporcional

Propietario	Suplente
MA. ELENA ALVAREZ VAZQUEZ	1
ARELI BERENICE JIMENEZ GARCIA	2

AIDAN DE JESUS RIVERA GARCIA 3 IRIDIAN IVETT JIMENEZ GARCIA

Cuarto. Análisis preliminar de los requisitos.

1. *Verificación de los requisitos que debe cumplir la solicitud.*

CARGO	ANEXO 1	ANEXO 2	ANEXO 3	ANEXO 4	ANEXO 5	ANEXO 6	ANEXO 7	ANEXO 8	ANEXO 9	ANEXO 10
Presidencia municipal	Sí	No	No	No	No	Sí	Sí	No	No	no
Sindicatura 1 propietaria	Sí	N/A	No	Sí	No	Sí	si	no	N/A	N/A
Sindicatura 1 suplente	No	N/A	No	No	No	no	no	N/A	N/A	N/A
Sindicatura 2 propietaria	Sí	N/A	No	Sí	No	si	si	no	N/A	N/A
Sindicatura 2 suplente	No	N/A	No	No	No	no	no	N/A	N/A	N/A
Regiduría MR 1 propietaria	Sí	N/A	No	Sí	No	si	si	no	N/A	N/A
Regiduría MR 1 suplente	No	N/A	No	No	No	no	no	N/A	N/A	N/A
Regiduría MR 2 propietaria	Sí	N/A	No	Sí	No	si	si	no	N/A	N/A
Regiduría MR 2 suplente	No	N/A	No	No	No	no	no	N/A	N/A	N/A
Regiduría MR 3 propietaria	Sí	N/A	Sí	Sí	No	si	si	no	N/A	N/A
Regiduría MR 3 suplente	No	N/A	No	No	No	no	no	N/A	N/A	N/A
Regiduría MR 4 propietaria	Sí	N/A	Sí	Sí	No	si	si	no	N/A	N/A
Regiduría MR 4 suplente	No	N/A	No	No	No	no	no	N/A	N/A	N/A
Regiduría RP 1 Propietario	Sí	N/A	No	Sí	No	si	si	no	N/A	N/A
Regiduría RP 1 suplente	No	N/A	No	No	No	no	no	N/A	N/A	N/A
Regiduría RP 2 propietaria	Sí	N/A	No	Sí	No	SI	si	N/A	N/A	N/A
Regiduría RP 2 suplente	No	N/A	No	No	No	no	no	N/A	N/A	N/A
Regiduría RP 3 propietaria	Sí	N/A	No	Sí	No	si	si	si	N/A	N/A

Regiduría suplente	RP	3	Sí	N/A	No	si	No	si	si	N/A	N/A	N/A

ANEXO 1: Solicitud de registro.
ANEXO 2: Fotografía tamaño pasaporte a color.
ANEXO 3: Copia certificada del acta de nacimiento.
ANEXO 4: Copia certificada de credencial para votar.
ANEXO 5: Constancia de tiempo de residencia, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio.
ANEXO 6: Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.
ANEXO 7: 3 de 3 contra la violencia. (8 de 8)
ANEXO 8: Formulario de aceptación de candidatura emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.
ANEXO 9: Informe de capacidad económica emitido por el Sistema Nacional de Registro de Precandidaturas y Candidaturas del INE.
ANEXO 10: Formato de solicitud de sobre nombre.

2. Verificación sobre el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales y reglamentarios.

En términos de los artículos 177 de la Ley Electoral y 33 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, se realiza el análisis preliminar de la solicitud de cuenta y documentación anexa, en los términos siguientes:

A) DE LA SOLICITUD.

I. Oportunidad de la presentación. Del artículo 175 de la Ley Electoral y 9 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, se desprende que el registro de candidaturas corresponde del tres al siete de abril, por lo que las personas solicitantes **cumplen** con haber presentado la solicitud en dicha temporalidad, toda vez que la solicitud fue presentada el siete de abril, como se advierte del escrito con folio 0000080.

II. De la integración de las candidaturas. Los artículos 34 fracción XI, 173 y 178 párrafo segundo de la Ley Electoral, 5 fracción III inciso q) y w) de los Lineamientos para el registro de candidaturas, exigen la presentación de planilla de ayuntamiento y listas de regidurías de representación proporcional de manera completa; por lo que las personas solicitantes **no cumplen** con dicho requisito al señalar en su solicitud las personas que se postulan a los cargos del titular de la presidencia municipal, sindicaturas, regidurías de mayoría relativa, así como lista de regidurías de representación proporcional, propietarias tal y como se encuentran descritas en

el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, sin incluir en su conformación a las personas suplentes de dichos cargos.

Lo anterior, toda vez que en términos del artículo 20 de la Ley Electoral, el Ayuntamiento del municipio de Jalpan de Serra, se integra por una persona titular de la Presidencia Municipal, dos sindicaturas, cuatro regidurías de mayoría relativa propietarias y tres de representación proporcional. Por cada regiduría y sindicatura propietaria se elige una regiduría y sindicatura suplente respectivamente..

III. **De las personas facultadas para suscribir la solicitud**. De conformidad con el artículo 170 último párrafo de la Ley Electoral y 7 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, la solicitud deberá estar suscrita tanto por la candidata o candidato como por la persona representante del partido político o persona con derecho a registrarse a una candidatura independiente acreditada ante el consejo que corresponda, asimismo, por quien cuente con dichas facultades en términos de sus estatutos, por lo que **cumplen con dicho requisito**, toda vez que la solicitud se encuentra suscrita por todas las personas que integran la planilla de ayuntamiento y la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, de quienes se señalan sus datos personales, por la persona representante acreditada ante este Consejo, así como por quien cuenta con facultades para postular candidaturas en términos del artículo 118 fracción III y IV de los estatutos del partido del Trabajo.

B) DOCUMENTOS GENERALES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

I. **Fotografía.** De acuerdo con artículo 170 fracción VI de la Ley Electoral, se advierte que a la solicitud deberá acompañarse fotografía tamaño pasaporte a color de quien encabeza la planilla de ayuntamiento, por lo que no **cumple con dicho requisito**, toda vez que la persona solicitante que encabeza la planilla de ayuntamiento descrita en el punto tercero, párrafo primero del presente proveído, no presenta dicha fotografía.

II. **Acta de nacimiento.** Conforme al artículo 171 fracción I de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar copia certificada del acta de nacimiento, por lo que **cumple parcialmente con dicho requisito**, toda vez que únicamente las regidurías tres y cuatro propietaria que integra la planilla de ayuntamiento, descritas en el punto tercero, párrafos primero del presente proveído, presentaron la documentación.

III. **Credencial para votar.** De acuerdo con el artículo 171 fracción II de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar copia certificada de la credencial para votar, por lo que **cumplen parcialmente con dicho requisito**, toda vez que solo las sindicaturas propietarias, regidurías propietarias de mayoría relativa, así como las regidurías propietarias y la suplente de la regiduría tres de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, presentaron la documentación.

IV. **Constancia de residencia.** Derivado de los artículos 14 fracción III y 171 fracción III de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar constancia de tiempo de residencia efectiva en el municipio mínima de tres años, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio en que la candidatura tenga su domicilio, por lo que **no cumplen con dicho requisito**, toda vez que las personas solicitantes que integran la planilla de ayuntamiento, así como la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, **no presentaron** dicha constancia con la temporalidad mínima requerida.

V. **Escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de los requisitos.** En términos del artículo 170 fracción VII y 171 fracción IV de la Ley Electoral, a la solicitud se debe acompañar escrito bajo protesta de decir verdad, donde se declare cumplir con los requisitos establecidos en la Constitución Estatal y Ley Electoral, para postularse a una candidaturas, así como que para el procedimiento para la postulación de candidatura se efectúe de conformidad con la Ley Electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político, por lo que **parcialmente con dicho requisito**, toda vez que solo las sindicaturas propietarias, regidurías propietarias de mayoría relativa, así como las regidurías propietarias y la suplente de la regiduría tres de representación proporcional descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, presentan dicho escrito bajo protesta de decir verdad sobre el cumplimiento de dichos requisitos, debidamente suscrito por las personas solicitantes.

VI. **3 de 3 contra la violencia. (8 de 8).** En términos de lo dispuesto por los artículos 38 fracción VII de la Constitución General, 14 fracciones VIII y IX, 170 fracciones VIII y IX de la Ley Electoral, 10 fracción VIII y IX de los Lineamientos para el registro de candidaturas y 11 de los Lineamientos de paridad a la solicitud se deberá acompañar manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad donde se manifieste lo siguiente:

Por disposición constitucional:

1. No haber sido persona condenada por sentencia firme por la comisión intencional de delitos contra la vida y la integridad corporal; contra la libertad y seguridad sexuales, el normal desarrollo psicosexual; por violencia familiar, violencia familiar equiparada o doméstica, violación a la intimidad sexual; por violencia política contra las mujeres en razón de género, en cualquiera de sus modalidades y tipos.
2. No haber sido declarada como persona deudora alimentaria morosa.

Por disposición legal:

1. No haber sido persona condenada por sentencia firme por el delito de violencia política o violencia política contra las mujeres en razón de género.
2. No tener suspendidos sus derechos político-electorales en razón de una sentencia firme por alguno de los siguientes supuestos:
   I. Por violencia familiar o de género en el ámbito privado o público.
   II. Por delitos contra la libertad e inexperiencia sexuales.
   III. Como deudora alimentaria morosa que atenten contra las obligaciones alimentarias.

Por disposición de los Lineamientos de paridad.

1. No contar con resolución firme de autoridad competente con sanción administrativa por violencia política contra las mujeres en razón de género en donde expresamente se señale como impedimento para ser postulada a un cargo de elección popular.

Por lo que, solo **cumplen parcialmente con dicho requisito**, toda vez que únicamente las sindicaturas propietarias, regidurías propietarias de mayoría relativa, así como las regidurías propietarias y la suplente de la regiduría tres de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído, presentan dicho escrito con firma autógrafa.

VII. Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos.[9] Del artículo 10 último párrafo de los Lineamientos de Registro de Candidaturas, se desprende que a la solicitud deben acompañar el formulario de aceptación de registro y el informe de capacidad económica, el cual se deberá presentar impreso del correo electrónico enviado por el SNR del Instituto Nacional Electoral y con la firma autógrafa de la persona candidata, establecidos en el Reglamento de Elecciones y su anexo 10.1 y

[9] En adelante "SNR"

en el Reglamento de Fiscalización, ambos del Instituto Nacional Electoral, por lo que **cumplen parcialmente con dicho requisito**, solo por cuanto ve a la regiduría tres de representación proporcional propietaria, toda vez que se presentó, el formulario de aceptación de registro por parte de un integrante de la lista de regidurías de representación proporcional, descritas en el punto tercero, párrafos primero y segundo del presente proveído.

C) DOCUMENTOS EN MATERIA DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA.

I. Autoadscripción simple. Los artículos 162 párrafo quinto de la Ley Electoral, 1, 5 fracción III inciso o), 19, párrafos primero, inciso b), párrafos segundo y tercero, así como 21 de los Lineamientos para el registro de candidaturas, prevén que cada partido político, en la integración de las planillas de cada Ayuntamiento, debe postular una o más fórmulas que se integren por personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, en su calidad de propietarias y suplentes, o en su caso, de quien encabece la Presidencia del Ayuntamiento, por lo que, **no cumplen con dicha obligación**, toda vez que las personas solicitantes postuladas en las fórmulas al cargos de la planilla de mayoría relativa, ni la liste de representación proporcional, no se autoadscriben como pertenecientes a algún grupo de atención prioritaria.

D) DOCUMENTOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO.

I. De los Artículos 160, 161, 162, 163, 166 y 183 de la Ley Electoral, 5 fracción III, incisos r), u), y v) de los Lineamientos para el registro de candidaturas, así como 5, fracción III, incisos a, h), i), j), l) y o), 8, 12, 18 y 19, párrafo segundo de los Lineamientos de paridad, señalan que las solicitudes de registro para la elección de planillas y listas, deben cumplir con el principio de paridad; es decir, tanto las candidaturas de mayoría relativa como de representación proporcional se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas; asimismo, deben observar la alternancia a favor de las mujeres hasta agotar cada lista y, además, se debe garantizar que éstas se encuentren postuladas en al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas. Por otra parte, es necesario garantizar la alternancia por periodo electivo.

II. Integración de la planilla. Las candidaturas postuladas bajo los principios de mayoría relativa, como de representación proporcional se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas, con excepción de las candidaturas a la presidencia municipal por ser cargos unipersonales, por lo que, en cuanto a la integración de la planilla de ayuntamiento, **no cumple** con el criterio en materia de paridad, toda vez

que de las no hay fórmulas de mayoría relativa que la integran; la planilla de ayuntamiento por el principio de mayoría relativa y representación proporcional no se encuentra completa.

III. Alternancia de las planillas y listas. La integración de las candidaturas por mayoría relativa y representación proporcional en las listas o planillas deben integrarse por fórmulas de mujeres y hombres en forma alternada hasta agotar cada lista.

En el caso de las candidaturas que integran la planilla de ayuntamiento ésta no se encuentra conformada en su totalidad, por lo que no es posible realizar el análisis.

En ese sentido, la lista de regidurías de representación no se encuentra integrada por formulas por lo cual no es posible realizar el análisis.

IV. Paridad vertical. La paridad vertical es el principio conforme al cual se deben presentar listas y planillas compuestas por mujeres y hombres para la postulación de candidaturas en un mismo ayuntamiento, garantizando que las mujeres se encuentren postuladas en al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas.

En virtud de lo anterior, las personas solicitantes **No cumplen** con el criterio de paridad vertical, toda vez que la planilla de mayoría relativa, así como la lista de representación proporcional no está completa, imposibilitando dicho análisis

En consecuencia, no se puede garantizar que en la planilla de ayuntamiento y lista de regidurías de representación proporcional las mujeres se encuentran postuladas en al menos el cincuenta por ciento de los cargos a elegir.

QUINTO. Prevención. Derivado del análisis de los requisitos y de la documentación presentada mediante la solicitud de cuenta, en términos de lo dispuesto por los artículos 177 de la Ley Electoral, así como 33 y 34 de los Lineamientos registros de candidaturas, se advierte que la misma presenta omisiones e inconsistencias en cuanto a los requisitos y la documentación señalada, por lo que:

a) SE PREVIENE a las personas solicitantes para que dentro del plazo improrrogable de **VEINTICUATRO HORAS** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, subsanen las omisiones y/o inconsistencias detectadas, así como para que, en su caso, manifiesten lo que a su derecho convenga, en términos de lo precisado en este proveído, como se señala a continuación:

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

<table>
<tr><th>No.</th><th>Materia de prevención</th><th>Fundamento</th></tr>
<tr><td>1</td><td>

En cuanto a la integración de las candidaturas:

A) Presentar la planilla completa para Ayuntamiento, así como por lista en el caso de regidurías por el principio de representación proporcional. Por lo tanto, deberán postular personas en los cargos siguientes:

<table>
<tr><th colspan="2">Planilla de Ayuntamiento.</th></tr>
<tr><th>Cargo</th><th>Calidad</th></tr>
<tr><td>Sindicatura 1</td><td>Suplente</td></tr>
<tr><td>Sindicatura 2</td><td>Suplente</td></tr>
<tr><td>Regiduría 1</td><td>Suplente</td></tr>
<tr><td>Regiduría 2</td><td>Suplente</td></tr>
<tr><td>Regiduría 3</td><td>Suplente</td></tr>
<tr><td>Regiduría 4</td><td>Suplente</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="2">Lista de regidurías por el principio de representación proporcional.</th></tr>
<tr><th>Cargo</th><th>Calidad</th></tr>
<tr><td>Regiduría 1</td><td>Suplente</td></tr>
<tr><td>Regiduría 2</td><td>Suplente</td></tr>
</table>

Cabe destacar que deberá observar los criterios del principio de paridad y presentar toda la documentación correspondiente de cada una de las personas que se postulen.

En consecuencia, deben realizarse los ajustes pertinentes en el apartado de nombres y firmas de la solicitud.

</td><td>Artículos 20, 34 fracción XI, 173 y 178 párrafo segundo de la Ley Electoral, 5 fracción III, inciso q) y w) de los Lineamientos de registro de candidaturas.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>

En cuanto a la copia certificada de acta de nacimiento:

Se advierte que para los cargos de Presidencia Municipal, las fórmulas de Sindicatura uno, sindicatura dos, regiduría uno, regiduría dos, regiduría tres suplente y regiduría cuatro suplente y por el principio de representación proporcional, no presentaron copias certificadas de actas de nacimiento, por lo que debe presentar la documentación referida.

</td><td>Artículo 171 fracción I, de la Ley Electoral.</td></tr>
</table>

3	**En cuanto a la copia certificada de la credencial para votar:** Se advierte que para los cargos de suplencias de mayoría relativa y representación proporcional, no se presentaron las copias certificadas de credenciales para votar, por lo que debe presentar la documentación referida.	Artículo 171 fracción II, de la Ley Electoral.
6	**Respecto al escrito bajo protesta de decir verdad, donde se señale que el procedimiento para la postulación de la candidatura se efectuó de conformidad con la Ley Electoral, sus estatutos y la normatividad interna del partido político:** Se advierte que, para los cargos de la planilla de ayuntamiento por el principio de mayoría relativa y regidurías de representación proporcional en su calidad de suplentes, no se presentaron dichos escritos, por lo que debe presentar la documentación referida.	Artículo 170 fracción VII de la Ley Electoral.
7	**En cuanto al formato 3 de 3 contra la violencia (8 de 8):** Todas las personas solicitantes deberán presentar el Formato 3 de 3 contra la violencia de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local 2023-2024, por lo que debe presentar la documentación referida.	Artículo 38 fracción VII de la Constitución Federal, 170 fracción VIII y IX de la Ley Electoral, 10 fracción VII y IX de los Lineamientos de registro de candidaturas.
8	**En cuanto a la fotografía:** Se advierte que los solicitantes omitieron presentar fotografía tamaño pasaporte a color, por lo que se debe presentar dicho documento.	Artículo 170 fracción VI de la Ley Electoral

b) SE PREVIENE a las personas solicitantes para que dentro del plazo improrrogable de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, subsanen las omisiones y/o inconsistencias detectadas, así como para que, en su caso, manifiesten lo que a su derecho convenga, en términos de lo precisado en este proveído, como se señala a continuación:

No.	Materia de prevención	Fundamento
1	**En cuanto al cumplimiento de las disposiciones en materia de grupo de atención prioritaria:** - En cuanto a la postulación de al menos una fórmula de personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria: Postular una o más fórmulas que se integren por personas pertenecientes a los grupos de atención prioritaria, en su calidad de propietarios y suplentes, o en su caso de quien encabece la presidencia del ayuntamiento, anexando además las manifestaciones de autoadscripción que corresponda conforme al anexo 2 de los Lineamientos de registro de candidaturas, o bien, escrito libre que cuente con los mismos elementos, toda vez que, del estudio de la planilla y los anexos se advierte que no se postuló ninguna fórmula integrada por personas pertenecientes a estos grupos ni escrito alguno de autoadscripción.	Artículos 206 de la Ley Electoral, 1, 5 fracción III inciso o), 19 párrafos primero, Inciso b), párrafo segundo y tercero y 21 de los Lineamientos de registro de candidaturas.
2	**En cuanto al principio de paridad:** Las solicitudes de registro para la elección de planillas y listas deben cumplir con el principio de paridad; es decir, tanto las candidaturas de mayoría relativa como de representación proporcional se registrarán por fórmulas homogéneas o mixtas; asimismo, deben observar la alternancia a favor de las mujeres hasta agotar cada lista y, además, se debe garantizar que éstas se encuentren postuladas en al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas. Por otra parte, es necesario garantizar la alternancia por periodo electivo. - Deberá realizar la postulación de las candidaturas que integran la planilla por el principio de representación proporcional y lista de regidurías por el principio de representación proporcional observando que estas cumplan con la alternancia a favor de las mujeres hasta agotar cada lista y, además, garantizándose que éstas se encuentren postuladas en al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas. - A efectos de garantizar el principio de <u>alternancia por periodo electivo</u>, la lista de regidurías por el principio de representación proporcional que presenten las personas	

	solicitantes debe estar encabezada por una fórmula homogénea compuesta por mujeres, por lo que debe realizar la sustitución correspondiente, con la precisión de que podrán sustituirse hombres por mujeres, pero no así mujeres registradas por hombres. - Las personas solicitantes no presentaron su planilla de ayuntamiento y listas de regidurías por el principio de representación proporcional completas; por lo tanto, esta autoridad analizará el cumplimiento a los criterios de paridad en cuanto a la presentación de fórmulas homogéneas y mixtas, alternancia y paridad vertical en el momento procesal oportuno.	
7	**En cuanto al Sistema Nacional de Registro de Precandidato y Candidatos:** - Presentar el formulario de aceptación de registro y el informe de capacidad económica, de quien encabeza la planilla por el principio de mayoría relativa, el cual deberá estar impreso del correo electrónico enviado por el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) del Instituto Nacional y con la firma autógrafa de la persona candidata. - Presentar el formulario de aceptación de registro, para todos los cargos de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, el cual deberá estar impreso del correo electrónico enviado por el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos (SNR) del Instituto Nacional y con la firma autógrafa de la persona candidata.	Artículo 10 último párrafo de los Lineamientos de registro de candidaturas, anexo 10.1 del Reglamento de Elecciones y Reglamento de Fiscalización, ambos del Instituto Nacional Electoral

La verificación referida en el punto cuarto del presente proveído no prejuzga sobre la procedencia del registro.

Sexto. Diligencias para mejor proveer. En términos del artículo 11 de los Lineamientos para el registro de candidaturas y 11 de los Lineamientos de paridad, se ordena remitir oficio a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, con el listado de los nombres de todas las personas que integran la planilla de ayuntamiento y lista de regidurías de representación proporcional postuladas por las personas solicitantes, a efecto de que por su conducto se solicite a las Presidencias del Tribunal Electoral, del Tribunal Superior de Justicia y

Tribunal de Justicia Administrativa, todas del Estado de Querétaro, a fin de que, en colaboración, coordinación y apoyo interinstitucional, se informe a esta autoridad si existen sentencias firmes que se encuentren en los supuestos previstos en dichas disposiciones normativas y, en su caso, remitan copia certificada de las mismas, en su versión pública, en términos de los convenios de celebrados, así como del artículo 2 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Séptimo. Glose de constancias posteriores. En lo subsecuente, se deberán agregar a este expediente todo lo relacionado con el trámite de registro de candidaturas de planilla de ayuntamiento y lista de regidurías de representación proporcional presentada por el Partido del Trabajo.

Notifíquese personalmente a la persona solicitante y por estrados del Consejo Distrital 15, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 15 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Conste.**

Lic. Cristóbal Fabian Valle Ramírez.
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 15.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Distrital 15
Jalpan de Serra

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Jalpan de Serra, Querétaro, el ocho de abril de dos mil veinticuatro, la Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 15, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/CD15/RCA/008/24., con fundamento en el artículo 86, fracciones I y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE.**

Lic. Cristóbal Fabian Valle Ramírez.
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 15.

Instituto Electoral del Estado de Querétaro
Consejo Distrital 15
Jalpan de Serra